REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. NIT: 811.038.424-8	DIRECCIÓN DE APROVECHAMIENTO	DIRECCIONAMIENTO MISIONAL	
	ORDEN DE SERVICIOS		
	Código: DP - 000.00	Versión: 00	Página 1 de 5

ORDEN DE SERVICIOS No. 154-2023	
ORIGEN SOLICITUD	Dirección Administrativa RIA S.A.
CONTRATISTA	DIPARCO S.A.S.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT. 811027052-2
OBJETO	COMPRA DE SERVIDOR NAS QNAP CON 48 TB DE CAPACIDAD, 4 GB MEMORIA RAM Y DISCO DE ESTADO SÓLIDO DE 500 GB - 3 EQUIPOS DE BUEN RENDIMIENTO - 1 EQUIPO DE ALTO RENDIMIENTO PARA LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA. S. A.
VALOR TOTAL	Hasta veintinueve millones novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos mil pesos ($ 29.975.432).
PLAZO	Hasta un (01) mes
FECHA DE INICIO	08 de noviembre de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	07 de diciembre de 2023
SUPERVISOR	Directora Administrativa – Carolina Vélez Guerra, quien haga sus veces o designe la Gerencia

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.** es una sociedad de economía mixta departamental, desarrollando actividades de naturaleza industrial y comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado.

SEGUNDO: Que el régimen general de las actividades de la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.** se enmarca en el artículo 85 y el capítulo XIV de la Ley 489 de 1998 y el Título VII del Código de Comercio.

TERCERO. Que antes de la entrada en vigor de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 el proceso de contratación de bienes y servicios de la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.** se sometía a la Ley 80 de 1993.

CUARTO. Que, para mantener la unidad de materia en la contratación, concerniente al Objeto Social de la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A."** se expide el Estatuto Interno de Contratación, Acuerdo 001 de 2007, actualizado mediante la Resolución No. 007 del 2 de febrero del 2018.

QUINTO: Que el Comité de Contratación de **LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.** decidió que, en pro de los principios constitucionales de la contratación pública, así como lo establecido en el estatuto de contratación de RIA S.A., Resolución No. 007 de 2018, articulo 14, numeral 2, LITERAL c, el presente trámite contractual, se realizaría por medio de contratación directa del servicio.

SEXTO. Que los recursos para la presente contratación están disponibles en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 523 del 01/11/2023, Rubro Presupuestal: 2.1.2.01.01.003.03.2, Equipos de cómputo y comunicación; expedido por la Profesional de presupuesto de la Entidad.

SÉPTIMO. No se realiza invitación a presentar propuesta, teniendo en cuenta la modalidad contractual definida, autorizada por el Manual de Contratación de la Entidad y aprobado en el Comité de Contratación.

OCTAVO: La propuesta fue evaluada Por el Comité de Contratación el día 02 de noviembre de 2023, evaluación que arrojó que la misma cumple las especificaciones técnicas, se encuentra ajustada al presupuesto oficial, es viable, conveniente y oportuno adelantar la contratación para satisfacer la necesidad. En tratándose de RIA no se requiere dicho formato.

NOVENO: Con fundamento en las anteriores consideraciones es procedente celebrar la presente orden de servicios, la cual se regirá por las normas civiles, comerciales vigentes en Colombia, así como de la Resolución No. 007 de 2018.

CONDICIONES DEL CONTRATO-CLÁUSULAS

1. OBJETO:

COMPRA DE SERVIDOR NAS QNAP CON 48 TB DE CAPACIDAD, 4 GB MEMORIA RAM Y DISCO DE ESTADO SÓLIDO DE 500 GB - 3 EQUIPOS DE BUEN RENDIMIENTO - 1 EQUIPO DE ALTO RENDIMIENTO PARA LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA. S. A.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1 SERVIDOR NAS QNAP. TS-832PX-4G-US PROCESADOR: AnnapurnaLabsAlpine AL324 ARM® Cortex-A57 4-core 1.7GHz processor 1 modulo RAM de 4GB RANURA PARA MEMORIA: 1módulo de memoria DDR4 SO-DIMM memoria máxima 16 GB BAHIAS DE ALMACENAMIENTO: 8 bahías INTERFAZ DE DRIVE: SATA 6 Gb/s, 3.5", 2,5" y SSD SATA 2,5" intercambiable en caliente, soporta discos hasta de 22TB en cada bahia CONEXIONES DE RED: 2 x 10GbE SFP+ LAN, 2 x 2.5GbE LAN, 3 x USB 3.2 Gen1, 1 x PCIe2.0 x2 slot GARANTIA: 2 años. 16 GB de memoria RAM, Disco duro SSD de 500 GB, 3 DISCOS E 16 TB BAJO PEDIDO DE 3 A 4 DÍAS

4 EQUIPOS HP 400 MINI
HP 400 G9 MINI/SIN MONITOR Procesador: INTEL Core i5 12500T vPro® 6 Núcleos 12 Hilos (6 Núcleos Rendimiento – 0 Núcleos Eficiencia 2.0 GHz Up 4.4 GHz) 18MB Red: 10/100/1000 WiFi 6 b/g/n/ax (2x2) Bluetooth Memoria: 8GB DDR4 3200 MHz Disco Duro: 256GB M.2 SSD. Garantía 1 año

4 MONITORES
HP Monitor P22H G5 Led IPS Full HD 21.5" Bordes Delgados 1920 x 1080 250 Cd/M2 Hdmi Vga DPort Base

Altura Ajustable. Garantía 1 año

3. VALOR Y FORMA DE PAGO

Hasta veintinueve millones novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos mil pesos ($ 29.975.432). Pago único a contra entrega por el valor total del contrato, una vez recibido a satisfacción por parte del supervisor.

4. PLAZO

Un mes

5. SUPERVISOR

La vigilancia, supervisión, administración y control de la ejecución del contrato será ejercida por La **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.** a través de un funcionario de la entidad determinado para tal fin según los parámetros establecidos en la Resolución No. 007 de 2018 y Resolución No. 170 de 2013, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e interventoría respectivamente.

Funcionario Designado: Directora Administrativa – Carolina Vélez Guerra, quien haga sus veces o quien designe el Gerente.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA:

6.1.1. OBLIGACIONES Y ENTREGABLES

- Cumplir con el objeto del contrato
- Entregar el producto en debida forma y operativo
- Entregar el producto en el tiempo y condiciones establecidas en el contrato.
- Presentar la facturación electrónica.

ENTREGABLES:

1 SERVIDOR NAS QNAP. TS-832PX-4G-US PROCESADOR: AnnapurnaLabsAlpine AL324 ARM® Cortex-A57 4-core 1.7GHz processor 1 modulo RAM de 4GB RANURA PARA MEMORIA: 1módulo de memoria DDR4 SO-DIMM memoria máxima 16 GB BAHIAS DE ALMACENAMIENTO: 8 bahías INTERFAZ DE DRIVE: SATA 6 Gb/s, 3.5", 2,5" y SSD SATA 2,5" intercambiable en caliente, soporta discos hasta de 22TB en cada bahia CONEXIONES DE RED: 2 x 10GbE SFP+ LAN, 2 x 2.5GbE LAN, 3 x USB 3.2 Gen1, 1 x PCIe2.0 x2 slot GARANTIA: 2 años. 16 GB de memoria RAM, Disco duro SSD de 500 GB, 3 DISCOS E 16 TB BAJO PEDIDO DE 3 A 4 DÍAS

4 EQUIPOS HP 400 MINI
HP 400 G9 MINI/SIN MONITOR Procesador: INTEL Core i5 12500T vPro® 6 Núcleos 12 Hilos (6 Núcleos Rendimiento – 0 Núcleos Eficiencia 2.0 GHz Up 4.4 GHz) 18MB Red: 10/100/1000 WiFi 6 b/g/n/ax (2x2) Bluetooth Memoria: 8GB DDR4 3200 MHz Disco Duro: 256GB M.2 SSD. Garantía 1 año

4 MONITORES
HP Monitor P22H G5 Led IPS Full HD 21.5" Bordes Delgados 1920 x 1080 250 Cd/M2 Hdmi Vga DPort Base Altura Ajustable. Garantía 1 año

6.1.2. GASTOS E IMPUESTOS

El contratista deberá considerar los valores presentados a todo costo, incluyendo impuestos, retenciones tributarias y demás tributos que afecten el valor del contrato.

Todos los gastos e impuestos que se ocasionen por la legalización y ejecución del contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**, quien acepta que responderá por todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y de las actividades que de él se deriven. **PARÁGRAFO:** Acorde a la ley, tipología del contrato y actividades a realizar se hará, Retención en la fuente según el concepto facturado acorde con el Estatuto Tributario, Retención por Industria y Comercio, cuando aplique, Contribución por Estampillas según Estatuto Tributario cuando aplique, Las demás establecidas en la normatividad vigente, cuando aplique, Facturación electrónica. Según Decreto 358 del 05 de marzo 2020. Certificado de titularidad bancaria. En las cuentas y órdenes de pago que se originen en el presente contrato la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A." descontará los siguientes valores, sin perjuicio de otros descuentos adicionales que lleguen a ser ordenados en leyes o actos administrativos de nivel nacional o local u otros a que hubiera lugar dadas las características del presente contrato o del contratista:

Las retenciones, serán las establecidas en la ley y por tratarse de recursos públicos de la Gobernación de Antioquia, con los cuales se pagará el contrato, adicionalmente serán las siguientes:

Estampillas y tasas:	
Adulto Mayor	2%
Pro hospital	1%
Politécnico	0.40%
Pro Desarrollo	0.60%
Universidad de Envigado	0.4%
IU Digital	0.4%
Tasa pro deportes	1%

La retención en la fuente se aplicará, dependiendo de si el contratista es persona natural o jurídica y, según

31

la actividad o servicio que se cobre o facture, de conformidad con el Estatuto Tributario.

Igualmente, en caso de que las actividades o servicios cobrados o facturados estén sometidos al RETEIVA, se determinará y aplicará en cada caso y demás impuestos y retenciones que le sean aplicables según la normatividad vigente durante la ejecución del contrato.

Así mismo, cualquier otra contribución que deba imputarse al contrato, la misma deberá ser asumida por el contratista.

6.2. SON OBLIGACIONES POR PARTE DE RIA S.A:

- Suministrar de manera oportuna a DIPARCO., la información y especificaciones del (los) proyectos a certificar.
- Realizar el pago a DIPARCO., de las sumas pactadas en las Órdenes de Servicio, en los tiempos y condiciones indicadas.
- Las demás que se deriven de la naturaleza de este Contrato.

7. DE LAS GARANTIAS

Garantías. Según le establecido en el artículo 30 del Manuel de contratación de la entidad, no se hace necesario la exigencia de las garantías teniendo en cuanta la cuantía de los servicios a contratar.

***"ARTICULO 30-. GARANTIAS Y PUBLICACIONES**. Cuando la cuantía del contrato sea superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales, se aplican las siguientes reglas (...).*

Sin embargo, el contratista deberá acreditar garantizar el buen estado del producto; y en consecuencia el producto deberá contar al menos con la garantía comercial de que trata el artículo 5 numeral 5 de la ley 1480 de 2011.

8. PENAL PECUNIARIA

Capítulo Sexto, Artículo 30 Resolución No. 007 de 2018, 1592 Código Civil Colombiano, en caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** o de terminación de esta orden de servicios por hechos imputables al incumplido, este pagará en calidad de clausula penal la suma equivalente al 15 % del valor total de la misma como pago parcial de los perjuicios causados a La **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.**

9. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Sin perjuicio de que La **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.** pueda acudir al Juez competente, las divergencias y controversias surgidas con ocasión de esta orden de servicio serán objeto de solución directa, transacción, conciliación o amigable composición acudiendo a la jurisdicción y disposiciones legales que regulan la materia. Capitulo Sexto, Articulo 31 de la Resolución No. 007 de 2018.

10. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicios, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad consignadas en la Constitución Política de Colombia, en la normatividad vigente y la resolución No. 007 de 2018 Manual de Contratación de la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.**, el cual le fue puesto de presente para su lectura y conocimiento previo al trámite contractual.

De igual manera manifiesta que se encuentra a Paz y Salvo con el Tesoro Nacional.

DECLARACIÓN DE ORIGEN Y DESTINO DE FONDOS

En cumplimiento de las políticas nacionales sobre la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo **EL CONTRATISTA** bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicios y siendo conocedor de las sanciones a que se hará acreedor establecidas en nuestro ordenamiento Penal, manifiesta que:

1. Los productos propios o de la persona natural o jurídica a quien representa, provienen de actividades licitas y se encuentran ligados al desarrollo normal de sus actividades como comerciante
2. Que, los mismos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o de loas contempladas como penales en la normatividad internacional.
3. Que no ha efectuado transacciones u operaciones consistentes en o destinadas a la ejecución de actividades ilícitas o aparentemente licitas.
4. Que no contratará ni tendrá vínculos de ningún tipo con terceros que realicen operaciones o cuyos recursos provengan de actividades ilícitas o aparentemente licitas.

11. VINCULACIÓN

La presente orden de servicios NO genera relación laboral alguna entre la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.** y **EL CONTRATISTA** ni frente a los trabajadores de éste.

12. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

32

Se da por terminada la presente orden de servicios por:

12.1. TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO POR EL CONTRATANTE:

El Contratante podrá dar por terminada la orden de servicio en su totalidad o en parte, si el Proveedor incurre en incumplimiento de la misma, por diferentes circunstancias, entre las cuales se incluyen, pero no está limitado a las siguientes:

a) Si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes o de los servicios dentro del período establecido en la Orden de Servicio, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Contratante; o
b) Si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En tal caso, la terminación será sin indemnización alguna para el Proveedor, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia el Contratante;
c) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud de esta Orden de servicio; o
d) En caso de que el Contratante termine la Orden de Servicio en su totalidad o en parte, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, bienes similares a los no suministrados. Sin embargo, cuando la Orden de Servicio termine de forma parcial, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.
e) Por el vencimiento del plazo de ejecución de la presente orden de servicios (expiración del plazo fijo pactado)
f) Por el cumplimiento o agotamiento del objeto de la presente orden de servicios
g) Cuando EL CONTRATISTA incumpla con alguna de las obligaciones contraídas.
h) De manera unilateral cuando la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A. Establezca que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en la lista de Control de financiación al terrorismo y lavado de activos.

Terminación por Conveniencia:

a) El Contratante, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar la orden de servicio total o parcialmente, en cualquier momento por razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios conexos originalmente pactados. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Contratante, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud de la orden de servicio y la fecha de efectividad de dicha terminación, no obstante, lo anterior, el Contratante deberá atender lo siguiente:
b) Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios de la Orden; y/o
c) Que se pague al Proveedor la suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados.

13. CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el Capitulo Sexto, Articulo 34 de la Resolución No. 007 de 2018, **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni total ni parcialmente su posición contractual, ni las obligaciones que sean derivadas del contrato si el consentimiento previo, expreso y escrito de La **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA "S.A."**

14. REQUISITOS DE EJECUCIÓN

No podrá iniciarse la ejecución del presente contrato sin el **REGISTRO PRESUPUESTAL** expedido por el funcionario competente.

15. PERFECCIONAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN

La presente orden de servicios para constancia se suscribe por quienes en ella intervinieron aceptando las partes con tal acto que la misma queda perfeccionada una vez se acepte por las partes a través de la plataforma SECOP II.

Medellín, 03 de noviembre de 2023

FIRMAS

Por RIA S.A.

SERGIO TRUJILLO TURIZO
Gerente RIA S.A.

EL CONTRATISTA

SANDRA NIEVES HERNANDEZ
C.C. 63.478.568
R.L DIPARCO S.A.S.

E/ Yurani Paola Galeano Giraldo – Profesional Jurídica
R/ Diana Mesa Rico – Secretaria General

GESTION DOCUMENTAL
Original: Contrato **OS-154-2023**